



MANIZALES  
+GRANDE

## Resolución No. 030 de 2020

### “Por la cual se revoca la invitación 003 de 2020”

El Gerente de la Empresa Municipal para la Salud, en uso de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 488 de 1881 y el Acuerdo No. 067 de 2005 del Concejo de Manizales y;

#### CONSIDERANDO:

Que para el 16 de marzo de 2020 se dio Aviso de Invitación No. 003 de 2020 en la empresa Municipal para la salud, relacionada con la prestación del servicio de suministro de papelería y elementos de escritorio, servicio de fotocopiado, tóner nuevo para impresora láser; cintas para impresora Epson 2190 y compra de cintas para impresora Epson Lx-300+ii; compra de tintas con variedades en color impresora Epson L396 y L565, publicada en la web: [www.loteriademanizales.com](http://www.loteriademanizales.com)

Que para el 16 de marzo de 2020 se dio publicación al acta de apertura pública y cierre de la urna, relacionada con la prestación del servicio de suministro de papelería y elementos de escritorio, servicio de fotocopiado, tóner nuevo para impresora láser; cintas para impresora Epson 2190 y compra de cintas para impresora Epson Lx-300+ii; compra de tintas con variedades en color impresora Epson L396 y L565, es decir, sobre la licitación No. 003 de 2020, en la página web de la entidad, esto es, [www.loteriademanizales.com](http://www.loteriademanizales.com)

Que para el 16 de marzo de 2020 se dio publicación de la invitación de la convocatoria pública 003 de 2020, contentiva de los requisitos, exigencias y finalidad de la dicha invitación, a la cual deben sujetarse todos los interesados, lo que se hizo igualmente a través de la citada página web de la entidad.

Que estando en estos procedimientos administrativos, a través del decreto 417 de marzo 17 de 2020 y al amparo de los artículos 213, 214 y 215 de la Constitución Política, el gobierno nacional decretó el Estado de Excepción con ocasión de la Emergencia Sanitaria, derivada de la propagación del virus COVID-19 en el territorio colombiano.

Que a través del decreto 418 de 2020 el gobierno nacional, al amparo del Estado de Excepción citado, expidió normas con carácter obligatorio para los colombianos, entre las que se encuentran la restricción de la libre circulación de las personas en el territorio colombiano, para evitar el contagio del virus COVID-19.

EMSA – LOTERIA DE MANIZALES  
Calle 51C Carrera 15B Piso 3 - Barrio La Asunción  
PBX: (57+6) 8841927 Línea de Atención al Cliente 01 8000 968 333  
Manizales – Caldas – Colombia  
[emsa.loteriademanizales@gmail.com](mailto:emsa.loteriademanizales@gmail.com)  
[emsa@loteriademanizales.com](mailto:emsa@loteriademanizales.com)  
[www.loteriademanizales.com](http://www.loteriademanizales.com)

1



**MANIZALES  
+GRANDE**

**Resolución No. 030 de 2020**

Que dentro de dicho contexto, el alcalde de Manizales también tomó algunas medidas de carácter administrativo a través del decreto 296 de marzo 16 de 2020, "por el cual se adoptan medidas de prevención y atención a la emergencia Sanitaria por causa del "coronavirus" (COVID-19)) y se dictan otras disposiciones, dirigido a impartir instrucciones que conduzcan a evitar la propagación del citado virus, entre las que se cuentan: limitar la circulación de personas mayores de 60 años durante las 24 horas del día en la ciudad de Manizales y el toque de queda desde las 7:00 y hasta las 5:00 am del día siguiente.

Que a través del decreto 457 de marzo 22 de 2020, el presidente de la república impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus o COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

Que entre las medidas tomadas, decidió ordenar el "aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19".

Que en virtud de lo expuesto, se impacta de manera directa el funcionamiento de la entidad EMSA Lotería de Manizales y por ello, es necesario racionalizar el gasto de la Empresa Municipal para la Salud, EMSA, dado que se trata de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, cuyo componente es ciento por ciento (100%) público, puesto que no habrá funcionamiento administrativo, al menos en la sede, durante por lo menos 30 días.

Que en atención de tales circunstancias, también el Ministerio de Hacienda y el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, expidieron el Acuerdo 541 de 2020, "Por el cual se suspende temporalmente la realización de sorteos ordinarios y extraordinarios del juego de lotería tradicional o de billetes por el periodo de cuarentena obligatoria decretada por el Gobierno Nacional, dada la emergencia Económica, Social t Ecológica por el CIVID-1)"; es decir, no habrá sorteos ni atención al público.

Que la Empresa Municipal para la Salud, EMSA, inició un proceso de licitación o convocatoria pública para la adjudicación del contrato consistente en la prestación del servicio de suministro de papelería y elementos de escritorio, servicio de fotocopiado, tóner nuevo para impresora láser; cintas para impresora epon 2190 y compra de cintas para impresora epon lx-300+ii; compra de tintas con variedades

EMSA – LOTERIA DE MANIZALES  
Calle 51C Carrera 15B Piso 3 - Barrio La Asunción  
PBX: (57+6) 8841927 Línea de Atención al Cliente 01 8000 968 333  
Manizales – Caldas – Colombia  
[emsa.loteriademanizales@gmail.com](mailto:emsa.loteriademanizales@gmail.com)  
[emsa@loteriademanizales.com](mailto:emsa@loteriademanizales.com)  
[www.loteriademanizales.com](http://www.loteriademanizales.com)

2



MANIZALES  
+GRANDE

Resolución No. 030 de 2020

en color impresora epon l396 y l565; invitación que ante la expedición de los decretos antes citados y desde la perspectiva de la prohibición de la circulación de personas y suspensión de los sorteos y, por ende, la ausencia de actividad administrativa desde la sede de EMSA, carece de todo sentido continuar.

Que en virtud del contenido de la ley 1437 de 2011, artículo 93, establece las causas para que proceda a revocar los actos administrativos, a saber: "... 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él...".

Que en virtud de las causas que originan el decreto de Estado de Excepción y la Emergencia Económica, Sanitaria y Ecológica, según quedó dicho, por la propagación del virus COVID-19, EMSA Lotería de Manizales está facultada por ministerio de la ley, para revocar directamente sus actos administrativos.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

3

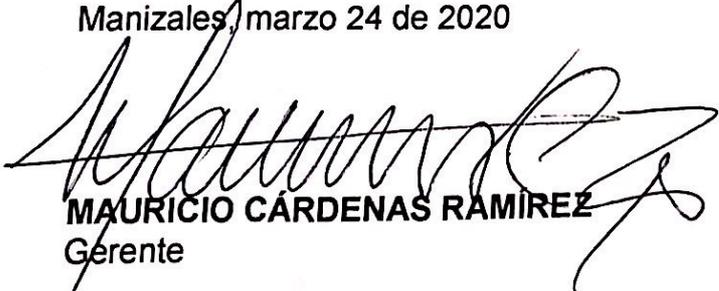
**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el proceso de licitación o convocatoria pública No. 003 de 2020, consistente en la adjudicación de la transmisión de los sorteos de la lotería de Manizales, por lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web de nuestra entidad, a saber: [www.loteriademanizales.com](http://www.loteriademanizales.com) y en el SECOP I.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Manizales, marzo 24 de 2020

  
**MAURICIO CÁRDENAS RAMÍREZ**  
Gerente

EMSA - LOTERIA DE MANIZALES  
Calle 51C Carrera 15B Piso 3 - Barrio La Asunción  
PBX: (57+6) 8841927 Línea de Atención al Cliente 01 8000 968 333  
Manizales - Caldas - Colombia  
[emsa.loteriademanizales@gmail.com](mailto:emsa.loteriademanizales@gmail.com)  
[emsa@loteriademanizales.com](http://emsa@loteriademanizales.com)

.x